

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas, señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El dia 13 del mes próximo de Abril, á las 11 de su mañana, ha de verificarse en Brieva, bajo la presidencia del Alcalde y asistido de un Delegado del ramo, la venta en pública subasta de 36 encinas y Roza de la mata baja del término de Alparza, sito

en el monte Roñas y Matas cuyos productos dará ocho esterios de leña gruesa y cinco de ramaje, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

Del mismo modo tendrá lugar á las doce de dicho dia, la venta de veinte encinas y roza de la mata bajo del sitio que le dicen Ramonzanes de cuyos productos resultarán siete esterios, de leña gruesa y cinco de ramaje en 17 pesetas 50 céntimos.

Las subastas han de ejecutarse con arreglo á lo prevenido en las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL número 68, correspondiente al 19 de Setiembre último, no pudiendo el rematante comenzar el disfrute ni reclamar del Distrito la licencia, sin haber antes ingresado en las arcas del Tesoro el 10 por 100 de las cantidades en que se le hubiese hecho la adjudicación.

Logroño 27 de Marzo de 1879.

El Gobernador,  
José Bellido.

#### Obras públicas.

Debiendo darse en breve principio á los trabajos de

campo de la actual campaña correspondientes á la division Hidrológica, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL con objeto de que tengan de ello conocimiento los pueblos de esta provincia y no pongan obstáculo alguno á la marcha de los resferidos trabajos.

Logroño 27 de Marzo de 1879.

El Gobernador,  
José Bellido.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 1.º de Agosto de 1878.

(Continuacion)

Consuradas las del distrito de San Vicente de la Sonsierra y ejercicio de 1869-70 se aprobó el informe proponiendo se devuelvan al señor Gobernador para que se sirva aprobarlas declarando responsable al Ayuntamiento que fué en el año á que las mismas se refieren de los mil seiscientos treinta y siete escudos doscientas setenta y cinco milésimas que importan las cantidades recaudadas de menos de los rematantes de los arbitrios, por no probar haber adoptado contra los mismos y sus fiadores las medidas coercitivas con arreglo á la instruccion de 3 de Di-

ciembre de 1869, si no justifican en el preciso término de seis dias que la citada cantidad ha ingresado en las arcas municipales en el siguiente año económico de 1870-71, rebajando de la data cuatro escudos trescientas milésimas que resultan reintegrados de menos de los cuarenta con novecientos que importan los libramientos números 118, 150 y 209 por lo suministrado al cabo primero del regimiento de Mallorca Juan Cabalo, como tambien los ciento diez y siete escudos cuatrocientas cincuenta milésimas de los libramientos números 47, 64, 65, 83 y 173 expedidos respectivamente á favor de Santos Ramirez, Joaquin Bañuelos, Abdon Estrada, Santos Ramirez y Vicente Gil, por impuesto de las raciones de pan, paja y cebada suministradas á las tropas que fueron á cobrar las contribuciones de la referida villa de San Vicente, cuya cantidad deberá ser reintegrada por el Ayuntamiento á los fondos municipales, reservándole el derecho de reclamarla de quien crea conveniente: como tambien deben ser reintegrados los cinco escudos del libramiento expedido á favor de Rufino Aldama por sellos de recibo para los libramientos desde treinta escudos en adelante por ser de cuenta de los que recibieran la cantidad. Igualmente deben rebajarse de la data los libramientos números 157 y 138 de ocho escudos setecientas milésimas cada uno expedidos á favor de Carlos Martinez y Juan Greño, por el pan

suministrado á los pobres brace-ros por falta de justificacion, si en el plazo de seis dias no se remite cuenta ó relacion nominal debidamente autorizada de la distribucion del pan y su importe, debiendo así mismo remitirse en el mismo plazo la orden superior para justificar el libramiento número 215 de diez y siete escudos quinientas veinte y ocho milésimas expedido á favor del recaudador de contribuciones D. Leon Garay por la devolucion de lo que entregó de más por el primero y segundo trimestre de la contribucion de subsidio. Que tambien debe de rebajarse el libramiento número 216 de noventa y siete escudos cuatrocientas treinta y seis milésimas expedido á favor de don Manuel Maria Urien por carecer del recibo del interesado y por comprenderse en la cuenta que al mismo se acompaña partidas referentes á asuntos particulares importantes treinta escudos de los cuales aun cuando se mande el recibo de D. Manuel Maria Urien debe responder el Alcalde cuentadante D. Julian Balda por ser ajenas al presupuesto y no figurar en el cargo de la cuenta. Que así mismo debe rebajarse por falta de justificacion el libramiento número 25 importante siete escudos expedido á favor de D. Abdon Estrada por gastos originados en los somatenés hasta el 30 de Agosto de 1869, si en el plazo de seis dias no se remite la cuenta debidamente autorizada que justifique su inversion, debiendo rebajarse tambien el libramiento número 337 de cinco escudos expedido á favor de D. Francisco Gomez por completo pago de la renta de casa como maestro de párvulos por carecer del recibo del interesado cuya cantidad deberá ser reintegrada por los cuentadantes á los fondos municipales si en el término de seis dias no se presenta el recibo del interesado: y por último deberá prevenirse al Alcalde cuentadante D. Julian Balda Pecina que en el mismo plazo de los seis dias de las debidas esplicaciones sobre los cinco mil ciento setenta y un escudos ochocientas milésimas que resultan recaudados de menos de los siete mil doscientos cincuenta y cinco con seiscientas veinte que para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1869-70 fueron concedidos al Ayuntamiento como recargos ordinarios sobre las contribuciones territorial é industrial é impuesto personal por no ser suficientes

y no estar conformes con los que se dan y se fijan en el estado que se acompaña á la cuenta.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Briones en la que se hallan presos en aquel pueblo varios vecinos de San Vicente de la Sonsierra á quienes se está formando sumaria por el fiscal militar del batallon cazadores de Reus y ruega se ordene al Alcalde de Haro que tanto los socorros que se dan á dichos presos como los que se suministraron el año 1874 se admitan á Briones á cuenta de su cupo, se acordó pedir informes al Ayuntamiento de Haro.

Llegada la hora de las once de la mañana, y hallándose los señores Diputados que componen la Comision y Diputados D. Narciso Merino y D. Gregorio Gimenez, se anunció la subasta para la construccion de un caño de desagüe en la carretera de Aldeanueva de Ebro, no presentándose postor alguno.

Continuando la sesion y previo el examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Gabriel Perez, vecino de El Rasillo; á Julian Vergara Ibarra, vecino de Torrecilla de Cameros y á Gregorio Sotero Martinez Nieva, vecino de Calahorra, cediendo el primero á favor del establecimiento la pequeña pension que disfruta como carabinero retirado.

Se leyó una instancia de Juan Grijalbo y otros dos acogidos en la casa de Beneficencia destinados en clase de enfermos en el Hospital provincial suplicando se les aumente la gratificacion que se les concede á fin de poder comer fuera del Establecimiento. Se acordó no haber lugar á lo que se solicita y encargar al Director del Establecimiento que si hay otros acogidos aptos para el servicio de enfermos los destine á él separando á los tres que firman la solicitud.

Se acordó celebrar los exámenes de las escuelas de niños y niñas de la casa de Beneficencia el día 5 del actual á las nueve de la mañana invitando para que asistan al acto á todos los señores Diputados residentes en la capital.

Llegada la hora de las once y media se anunció la subasta para la construccion de la traviesa por Villamediana de la carretera de Alberite, sin presentarse postor alguno.

Se acordó que este expediente y el relativo á la construccion de

un caño de desagüe en la carretera de Aldeanueva de Ebro pasen á la Direccion de Caminos vecinales para que proponga lo conveniente atendiendo á que no se han presentado postores en las dos subastas anunciadas.

Se leyó cuenta de una comunicacion del señor Gobernador pasando á informe la instancia que el Director y claustro de profesores del Instituto provincial de segunda enseñanza elevan al excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion pidiendo se sirva autorizar á la Diputacion para ampliar el crédito de dos mil seiscientas noventa y nueve pesetas cinco céntimos á la cantidad consignada en el presupuesto de 1877-78 para atender á las obligaciones del personal en el mes de Junio por no haber podido hacer efectivas las cantidades que figuran en el presupuesto de ingresos procedentes de rentas propias de láminas y de censos de corporaciones municipales. Se acordó informar que esta Corporacion encuentra muy atendibles las razones espuestas y consideraban que al Claustro de profesores debe prestarse todo el apoyo moral y material, y como está visto que todos los años á la terminacion de cada uno de los presupuestos han de subsistir las mismas causas por falta de cobro de sus ingresos consignados en concepto de rentas propias, es de parecer que el señor Gobernador puede informar favorablemente la autorizacion que se solicita, haciendo ver al excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion el origen de la precaria situacion del Instituto sin perjuicio de encarecer al Claustro y muy especialmente al Director la necesidad de que persiga por todos los medios que estén á su alcance los descubiertos que existan á favor del Establecimiento y proponga los que considere más eficaces expresando los obstáculos que se opongan á la recaudacion.

Se leyó una comunicacion del señor Gobernador transmitiendo otra del Alcalde de Alfaro en la que manifiesta que al recibir el comisionado de apremios don Saturnino Villaverde la orden de suspension en su cargo fué llamado por el Alcalde y convino en que se le entregasen por las dietas ciento cinco pesetas, además de treinta que ya tenia recibidas, dándose por satisfecho, esperando que la Comision en vista de este hecho resolverá lo que considere más justo. No constando aquel extremo en el

expediente de ejecucion y manifestando el interesado que la expresada cantidad la recibió á cuenta habiendo reclamado el pago de sus dietas hasta la suma de trescientas treinta pesetas que legitimamente le corresponden; se acordó estar á lo resuelto en veinte y uno de Junio, haciendo ver al señor Gobernador la necesidad de que se obligue al expresado Ayuntamiento por todos los medios legales á cumplir sus deberes y los acuerdos de la Diputacion.

En vista de un oficio del Alcalde de San Torcuato contestando al que le fué dirigido por el señor Gobernador ordenándole pagase al comisionado de apremio D. Pedro Alvarez las dietas que legitimamente hubiese devengado en la comision que contra el Ayuntamiento de dicho pueblo se le confió, en el cual expone que el referido comisionado no cumplió con las formalidades de la ley: Visto el expediente instruido al efecto y resultando que el comisionado dejó pasar periodos de treinta ó cuarenta dias sin practicar diligencia alguna se acordó obligar al Ayuntamiento de San Torcuato al pago de cuarenta y nueve dias de dietas en vez de los setenta y nueve que reclama el comisionado.

Para resolver lo que proceda á consecuencia de comunicacion del Alcalde de Sajazarra pidiendo se le declare exento de responsabilidad en cuanto al pago de dietas al comisionado nombrado contra dicho Ayuntamiento por cuanto los acuerdos de este han dado origen á entorpecimientos en su marcha administrativa y sido causa de que se hallen sin cubrir las obligaciones del presupuesto; se acordó reclamar copias certificadas de las actas de las sesiones en que hagan constar los acuerdos que han motivado los entorpecimientos á que se refiere en la comunicacion.

El señor Vice-presidente manifestó que como resultado de los apremios expedidos contra los Ayuntamientos que adeudaban cantidades por los tres primeros trimestres del último ejercicio se habian recaudado algunas sumas con las cuales habia atendido al pago de obligaciones atrasadas, principalmente á los proveedores de víveres á los Establecimientos de Beneficencia y las estancias de dementés en Zaragoza, pero que habiéndose paralizado los pagos creia debian expedirse nuevos comisionados por el cuarto trimestre de dicho ejercicio.

Oidas estas esplicaciones se acordó expedir comisionados de ejecucion contra los Ayuntamientos que adeudan el cuarto trimestre del ejercicio de 1877-78 y respecto á los que se hallan apremiados por los tres primeros trimestres se amplie el apremio hasta el cuarto comprendiéndose á los pueblos correspondientes al distrito electoral de Torrecilla de Cameros contra los cuales no se expidieron comisionados de ejecucion.

Examinado el pliego de condiciones para la subasta de servicio de bagages en la provincia durante el actual año económico, se acordó aprobarlo y que se anuncie el remate para el día 5 de Setiembre próximo á las doce de la mañana.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Ojacastro dando cuenta de la inundacion que sufrió aquel pueblo el 14 de Julio último y rogando se le conceda alguna cantidad del fondo de calamidades públicas.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente para justificar los daños sufridos y lo remita para dar cuenta en su día á la Diputacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del excelentísimo señor Alcalde de esta capital remitiendo la reclamacion de cuentas presentadas con motivo del gasto originado en los funerales de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Maria de las Mercedes, ascendiendo á un total de dos mil doscientas sesenta pesetas noventa y un céntimos.

El señor Vice-presidente manifestó que de esta suma habrá que deducir lo que produzcan las telas de cuya venta se encargó el Ayuntamiento y que como ya manifestó en otra sesion y se tiene acordado la Diputacion pagará dos terceras partes y la restante el Ayuntamiento.

Se acordó aprobar las expresadas cuentas y encargar al Ayuntamiento satisfaga su importe y la parte que corresponda á la Diputacion le será abonada con cargo al capítulo de imprevisos á cuyo efecto devolverá bien las cuentas originales ó una copia autorizada con expresion del producto que ofrezca la venta de las telas.

La corporacion se enteró de una comunicacion del excelentísimo señor Jefe superior de Palacio participando por encargo de S. M. lo mucho que agradece los sentimientos que se expresan en la comunicacion de 30 de Junio último.

Quedó enterada de otra comunicacion del Director del Instituto participando el fallecimiento de D. Camilo Alonso Idóquiliz, catedrático interino de Agricultura y acordó dar conocimiento á la seccion de contabilidad.

Quedó igualmente enterada con sentimiento de que el día 26 de Julio á las diez de la noche habia fallecido el oficial archivero D. Sabino Davalillo, y acordó que el haber correspondiente á todo el mes de Julio le sea satisfecho á la viuda D.<sup>a</sup> Irene Calvo.

El Sr. Presidente manifestó que convenia proveer inmediatamente la plaza vacante por defuncion de D. Sabino Davallio por que habiendo sido larga la enfermedad de este habia algun retraso en el servicio. Que se habian presentado varias solicitudes; pero que en su concepto y con el fin de mejorar el personal conveniria ascender á los empleados de la casa, bien por antigüedad, bien prefiriendo á los que se han distinguido por su aplicacion al trabajo y que la vacante que pudiera resultar se proveyera por oposicion.

Los señores Diputados expresaron su conformidad con este pensamiento y por unanimidad se acordó nombrar interinamente oficial archivero con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas á D. Leon Maria Alonso y Velez, escribiente de la secretaria y que para proveer la vacante de este se publique anuncio admitiendo solicitudes y que por los aspirantes se verifiquen ante la Comision provincial ejercicios de escritura, por copia y al dictado y el extracto y redaccion de minutas en expedientes relativos á admisiones de acogidos en la casa de Beneficencia, dándose en su día cuenta á la Diputacion para la resolucion definitiva.

Para las próximas elecciones de Diputados provinciales, se acordó encargar á D. Agustin Ortoneda la impresion de veinte mil cédulas al precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos el millar siendo de su cuenta el timbrarlas con sello en seco.

La Comision quedó enterada de otra comunicacion de la señora Directora de la Escuela Normal de maestras, participando que el día 20 de Julio tomó posesion de su cargo de profesor auxiliar D. Gerónimo Pastor Atauro y acordó dar conocimiento á la seccion de contabilidad.

Se dió cuenta de una comuni-

cacion del señor Ingeniero jefe de obras públicas del distrito indicando la conveniencia de que el señor Diputado residente en Nágera designado para asistir á la recepcion del camino de Alesanco se ponga de acuerdo con dicho señor Jefe para señalar el día en que ha de tener lugar la recepcion. Se acordó trasladar la comunicacion al señor Gobernador rogándole se sirva hacerlo al Sr. D. Tomás Martinez, Diputado provincial de Nágera designado para el acto á los fines que indica el señor Ingeniero jefe, debiendo advertir que el camino que se ha de recibir es el de Alesanco y no el de Aleson como equivocadamente se dice.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

### Sesion de 8 de Agosto de 1878.

En la ciudad de Logroño á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, siendo las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor don Juan Manuel de Miguel los señores Diputados vocales de la Comision provincial La Mata y Montoya.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Albelda correspondientes al agericio de 1870-71 se acordó proponer al señor Gobernador civil puede servirse prestarles su aprobacion, remitiendo la copia al Alcalde para que sea archivada en la secretaria del municipio.

Igualmente lo fueron las cuentas municipales de Laguna, correspondientes á los ejercicios de 1868 á 69 y 1869 á 70, y hallándolas arregladas á instruccion y debidamente justificadas, se acordó devolverlas al señor Gobernador civil proponiendo se hallan en estado de ser aprobadas en la forma que aparecen rendidas.

Tambien fueron examinadas la cuentas del mencionado pueblo correspondientes al periodo económico vigente de 1870 á 71 y resultando que el depositario don Julian Fernandez se data de doscientos sesenta escudos satisfechos por gastos provinciales sin acompañar las correspondientes cartas de pago, careciendo además el recibo del libramiento la

firma del interesado y apareciendo satisfechos segun libramiento número 21 á D. Eustasio Martinez cincuenta escudos para gastos imprevistos los cuales no se justifican, se acordó sean devueltas al señor Gobernador civil proponiendo puede servirse aprobarlos, rebajando de su data las referidas partidas si en el término de ocho días no se presentan las cartas de pago de los doscientos sesenta escudos satisfechos por provinciales y la cuenta de los cincuenta escudos de gastos imprevistos.

El Alcalde de Cuzcurrita ha remitido dos instancias, suscritas una por D. Valentin Marin rematante del ramo del aceite y otra por D. Martin Marin del de carnes frescas, pidiendo el primero que se le conceda vender la libra de aceite á proporcion de precio que ha tenido en la cabeza del partido y el segundo á razon de diez y seis cuartos la de carnero: Visto el art. 212 de la instruccion de consumos vigente el cual dispone que, cuando circunstancias extraordinarias hagan excesivamente bajos ó altos los precios estipulados, el arrendatario ó el síndico del municipio acudirán al Ayuntamiento y Resultando por las certificaciones que se acompañan que efectivamente en la villa de Haro, cabeza de partido, han sufrido alteracion los precios del aceite y carnes de oveja y carnero, se acordó acceder á la peticion de los reclamantes, siempre que de los expedientes de remate resulte que las alteraciones de los precios del aceite y carnes han de tener lugar en las épocas que los tengan en el pueblo cabeza del partido judicial.

En vista de la relacion que ha remitido el Alcalde de Arnedo que contiene las cantidades que deben los Ayuntamientos de los pueblos de su partido judicial por la manutencion de presos pobres, correspondientes á los ejercicios de 1875-76, 76-77 y 77-78, se acordó que dicha relacion se pase al señor Gobernador civil, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, concediendo á los Ayuntamientos que comprenden el plazo de ocho días para que satisfagan en la depositaria municipal de Arnedo las cantidades que adeudan por dicho concepto y ejercicios y pasados que sean se expidan contra los morosos los apremios correspondientes, á fin de que el Ayuntamiento de Arnedo pueda reintegrarse de las cantidades que tiene anticipadas.

Habiendo remitido el Alcalde de esta capital una relacion de los pueblos del partido judicial cuyos Ayuntamientos están adeudando el cupo que les ha correspondido para el cuarto trimestre en el presupuesto de correccion pública del ejercicio económico de 1877-78, se acordó que dicha relacion se remita al señor Gobernador civil para que se sirva disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL, concediendo a los Ayuntamientos de los pueblos que comprende un plazo de seis dias para que ingresen en la depositaria municipal del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital las cantidades que adeudan y pasados que sean se expidan los correspondientes apremios contra los morosos.

(Se continuará.)

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

LOGROÑO.

D. Faundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por sentencia ejecutoria dictada por este Juzgado, el doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, en expediente promovido por D. Leandro Lumbreras y D. Francisco Estefania vecinos de Lardero, sobre adjudicacion en clase de libre de los bienes que constituyen la Capellania fundada en dicho pueblo por el Presbítero D. Pedro Saez Bernabé, se declaró que la propiedad de dichos bienes, correspondia por iguales partes a los herederos de D. Leandro Lumbreras, al D. Francisco Estefania, a D. Marcial y D. Francisco Gimenez, y a D. Julian Nalda, como marido de D.<sup>a</sup> Agueda Gimenez, con obligacion de levantar las cargas anexas a dicha fundacion, y sin perjuicio del usufructo que correspondia al actual poseedor D. Rafael Cabredo; Que habiendo fallecido este, D. Francisco Gimenez y Saenz Santa Marta, D. Eugenio Estefania y Lumbreras, D. Ignacio Nalda y Lumbreras y D. Antonio Lumbreras y Angulo, vecinos de dicho pueblo de Lardero, han acudido a este Juzgado, por medio del Procurador D. Meliton Pancorbo, solicitando el cumplimiento de la referida sentencia, y la posesion y entrega de los bienes y libro de fundacion de la Capellania, y para que pueda tener efecto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los mismos, para que dentro del término de treinta dias contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de derecho, pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Facundo Cortadellas.—Meliton Arenas.

Don Faundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el dia cinco de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Mercado núm. 65, la subasta en pública licitacion de los efectos de comercio que han sido embargados a don Valeriano Chacon Moreno, de esta ciudad y que estarán de manifiesto en su tasacion pericial en el acto de la subasta, para con su importe hacer pago a D. Pedro Narice y Barcelo, en nombre de la Sociedad Meric y compañía titulada compañía colonial en Madrid, en los actos ejecutivos que ha interpuesto en nombre de la misma el Pror. Ruiz.

Dado en Logroño a veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

#### AYUNTAMIENTOS.

MATUTE.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la plaza de médico-cirujano municipal de este pueblo y del inmediato de Tobia con la dotacion anual de 600 pesetas por la asistencia a las familias pobres que existan en los dos localidades, pagadas por trimestres venecidos de los presupuestos municipales y doscientas fanegas de trigo por la asistencia de las demás familias pudientes pagados en el mes de Setiembre.

Los aspirantes a dicha plaza que deberán ser licenciados en la facultad de medicina y cirujia, dirijan sus solicitudes documentadas o sea acompañados de la copia respectiva de su titulo, al Presidente del Ayuntamiento de esta villa en el termino de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Siglo médico.

Matute 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Castor Heirnaez.

#### CASTAÑARES DE RIOJA.

Para poder llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, se hace necesario que todos los hacendados forasteros, presenten en este Ayuntamiento en el término de 8 dias, relaciones de las fincas rústicas y urbanas

que posean en esta jurisdiccion; las cuales serán duplicadas y con separacion las rústicas de las urbanas; arregladas en un todo a las prescripciones y modelos del Reglamento de 10 de Diciembre último.

Castañares de Rioja 1 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Braulio del Rio.

#### ANUNCIOS.

##### BATALLON RESERVA

de Logroño núm. 14.

Remitidos por la Direccion general del arma de Infanteria los fondos necesarios para satisfacer sus alcances a los individuos del reemplazo del año de 1872 procedentes de la expresada arma y que obtuvieron su licencia absoluta en este Batallon de Reserva, se presentarán en las oficinas del mismo con los abonares que al obtener aquella se les dieron con objeto de recoger los alcances que en los mismos tengan acreditados.—Logroño 9 de Marzo de 1879. El Teniente Coronel 1.º Jefe, Rafael Diez.

##### SUSCRICION

a la negociacion de los Bonos del Tesoro.

##### BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo estipulado en el convenio celebrado con el Gobierno en 24 del actual inserto en la Gaceta del dia siguiente, el Banco de España admitirá suscripciones a la negociacion de los Bonos del Tesoro a que se refiere la ley de 1.º de Enero próximo pasado, en los términos que a continuación se expresan, acordados por el Consejo de gobierno del mismo establecimiento

Los que deseen tomar parte en esta operacion en Logroño presentarán sus pedidos en las oficinas de esta Comision calle Mayor, núm. 114 los dias 7, 8 y 9 de Abril próximo que estará abierta la suscripcion, desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde de cada uno, admitiéndose tambien los pedidos hasta las 12 de la noche del 9, en que quedará cerrada.

Los impresos en que han de hacerse los pedidos se facilitarán por el Banco a los interesados en los respectivos puntos y oportunamente se publicará el resultado de la Suscripcion.

El pago del 88 por 100, con la bonificacion del 1 por 100 por razon de Comision, a que se ceden los Bonos del Tesoro, objeto de esta Suscripcion se realizará en las Cajas del Banco del modo siguiente:

20 por 100 en efectivo al hacer la Suscripcion.

20 id. el 10 de Mayo próximo.

20 id. el 10 de Junio id.

28 id. el 10 de Julio id.

88 por 90 en total.

Del último plazo se deducirá el 1 y 1/2 por 100 de los intereses de los Bonos pertenecientes al trimestre a vencer el 1.º de Julio y la Comision del 1 por 90; de modo que, por consecuencia de estas bonificaciones, quedará reducido a 25.50 por 100 lo que han de satisfacer los interesados por dicho plazo. En pago, de este 25.50 por 100 pueden entregar en la época correspondiente facturas de cupones de efectos de la Deuda pública presentados en las oficinas del ramo, del semestre vencido en 30 de Junio del corriente año.

Los que quieran anticipar en efectivo el pago de los plazos podrán hacerlo desde el 14 de Abril próximo y se les abonará el 6 por 100 anual segun liquidacion.

Satisfechos todos los plazos por anticipo o en sus respectivos vencimientos, el Banco entregará a los Suscritores, Carpetas provisionales que serán canjeadas oportunamente, por los nuevos titulos que ha de emitir el Tesoro, con arreglo a lo estipulado en el artículo 16 del convenio de 24 del corriente antes citado.

Logroño 31 de Marzo de 1879.—El Comisionado, Segundo Murga.

#### CENTRO GENERAL DE ESTADISTICA PARA LOS AMILLARAMIENTOS.

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

#### ORTONEDA

Próximo a dar comienzo a los penosos trabajos que este centro se ha propuesto desempeñar, se llega la ocasion de que las Juntas municipales procedan con urgencia a ponerse de acuerdo con estas oficinas, en un recitativo a los impresos, cuanto a las restantes operaciones; así pues se les recuerda las prevenciones hechas en la carta circular del mes de Noviembre último, al objeto de estar al corriente y con oportunidad poder dar cumplimiento a las disposiciones superiores.

#### OFICINAS.

ESTACION 5.—FRENTE A

LA DEL FERRO-CARRIL.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.